

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL COCUY BOYACÁ

El Cocuy, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Rad: 152443189001-2023-00075-00

Proceso: Acción de Tutela – Primera Instancia

Accionante: Fabio Alexander Díaz Díaz.

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro.

ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a resolver la admisibilidad de la acción constitucional elevada por el ciudadano Fabio Alexander Díaz Díaz, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Sea lo primero advertir, que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela en primera instancia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021.

Una vez revisada la solicitud junto con sus anexos, esta Judicatura encuentra que la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, por lo cual se procederá con su admisión.

De igual manera, se hace necesario vincular a los demás participantes del proceso de selección No. 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, modalidad abierto Sistema de Carrera Administrativa de Planta de Personal.

Para lo anterior, ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que publique en su respectiva página web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy,

DISPONE:

Primero: Admítase la presente acción de tutela elevada por el ciudadano Fabio Alexander Díaz Díaz, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Segundo: Vincúlese a la presente a los demás participantes del proceso de selección No. 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, modalidad abierto Sistema de Carrera Administrativa de Planta de Personal.

Tercero: Dese traslado de la presente acción de tutela a los accionados y vinculados para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación, se pronuncien en lo que consideren pertinente a su defensa si a bien lo tienen, o si por el contrario se ciñen a las contestaciones arrimadas dentro de la acción constitucional.

Las contestaciones deberán ser enviadas al correo electrónico institucional j01prctoelcocuy@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que publique en su respectiva página web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela. Debiendo allegar al Despacho la constancia de la orden ejecutada.

Quinto: Notifíquese a la parte accionante de la presente providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,


AGUSTÍN RAFAEL RIVERA MEJÍA.
Juez